

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de diciembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 901-2015-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 116, 116.14 de la norma estatutaria, establece que es atribución del Consejo Universitario, entre otras, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, por ser de interés institucional, y de urgencia en algunos casos, es procedente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, autorizar al señor Rector en su condición de representante legal de la Universidad Nacional del Callao, que suscriba los convenios que sean necesarios para el logro de sus fines, con sujeción a la normatividad vigente;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR al **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector de la Universidad Nacional del Callao, para que en su condición de representante legal de ésta Casa Superior de Estudios, suscriba los convenios que sean necesarios para el logro de los fines y objetivos institucionales, con sujeción a la normatividad vigente, informando oportunamente al Consejo Universitario.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comisión de Convenios, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.